

Inhibición general de bienes*

Eleonora R. Casabé

Sumario: 1. Clases. 2. Naturaleza jurídica. 3. Preferencias. 4. Levantamiento. 5. Vigencia. 6. Inhibición en el ámbito concursal. 7. Efectos de la enajenación. Diferentes posturas.

- 1) *Es una medida cautelar que se instala dentro del ámbito de las registraciones personales.*
- 2) *Es necesario diferenciar la modalidad cautelar en el ámbito del proceso común y del proceso concursal.*
- 3) *La inhibición general de bienes en el proceso común es sucedánea o supletoria del embargo.*
- 4) *La inhibición general de bienes en el proceso común tiende a proteger la integridad del patrimonio del deudor presunto y a asegurar la ejecución forzada de una eventual condena.*

1. Clases

1.1. Inhibición judicial

- a) *Preventiva.* Propia de los procesos de conocimiento y ejecutivos.
- b) *Ejecutiva.* Propia del proceso ejecutivo singular.
- c) *Ejecutoria.* Se decreta con fundamento en una sentencia definitiva, consentida o ejecutoriada.

1.1.1. Requisitos de la inhibición judicial

1.1.1.1. Comunes a todas las cautelares

- 1) Verosimilitud en el derecho.
- 2) Peligro en la demora.
- 3) Contracautela.

* El presente material fue distribuido entre los asistentes al LX Seminario teórico-práctico Laureano Arturo Moreira, organizado por la Academia Nacional del Notariado los días 25 y 26 de noviembre de 2010.

1.1.1.2. *Específicos*

- 1) Desconocimiento de la existencia de bienes embargables.
- 2) Insuficiencia de bienes embargables.

1.2. *Inhibición extrajudicial o voluntaria*

2. Naturaleza jurídica

La doctrina y jurisprudencia mayoritarias establecen que la inhibición afecta la libre disponibilidad de los bienes en cuyo registro se encuentre anotada y en la demarcación donde esté ubicado el registro.

3. Preferencias

En el orden nacional no concede preferencia sobre las anotadas con posterioridad, a diferencia del embargo.

En el Código Procesal de Santa Fe los embargos e inhibiciones fijan por su fecha de anotación el orden de preferencia.

4. Levantamiento

- 1) Por sustitución.
- 2) Por cesar las circunstancias en virtud de las cuales fue decretada.
- 3) Por caducidad de la medida.
- 4) Por caducidad de instancia.
- 5) Por sentencia adversa.
- 6) Por revocación de la resolución que la dictara.
- 7) Por homonimia.
- 8) Por configurarse los supuestos de levantamiento al solo efecto de escriturar.

5. Vigencia

Cinco años (reinscribible).

6. Inhibición en el ámbito concursal

6.1. *Inhibición en el concurso preventivo*

- 1) Es ejecutiva y autónoma.
- 2) El deudor debe estar cesante de pagos.
- 3) No es sustituible.
- 4) Caduca a los cinco años.

6.2. *Inhibición en la quiebra*

- 1) Es ejecutiva y autónoma.
- 2) Es decretada de oficio por el juez.
- 3) No exige abono sumario de los requisitos de procedencia ni contracautela.

7. Efectos de la enajenación. Diferentes posturas

7.1. *Teoría de la inoponibilidad*

- Supuesto de dolo, culpa o error del autorizante.
- Supuesto de fuga registral.
- Supuesto de conocimiento por parte del adquirente.
- Supuesto de enajenación por el fallido o concursado.

7.2. *Teoría de la invalidez negocial*

La inhibición general de bienes implica la prohibición de disponer salvo expresa autorización judicial.